



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°437-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2015**

Visto, el Informe N° 115-2015-OI/MPP, de fecha 19 de febrero del 2015, emitido por la Oficina de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar de manera previa que con fecha 18 de enero del 2013, se firmó el Contrato AMC N° 012-212-CE.CAET/MPP- Primera Convocatoria entre la Municipalidad Provincial de Piura y el señor Campos Rojas Marino Ramón, para la elaboración del Expediente Técnico: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Los Rubies de la Urb. Bello Horizonte y Bancaria II del Distrito de Piura, Provincia de Piura", por un monto de S/ 17,500.00 nuevos soles;

Que, ahora bien mediante el documento del visto, la Oficina de Infraestructura, señala que el Contratista no cumplió con levantar las observaciones en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolución de contrato, las mismas que fueron notificadas mediante Carta Notarial N° 01-2015-GM/MPP de fecha 04 de febrero del 2015 (documento establecido en el Art. 169° del RLCE); comunicando además que dichas observaciones derivan de lo informado por la EPS GRAU S.A., en el Oficio N° 2189-2014-EPS Grau elaborado por el equipo de Estudios y Proyectos, que indica entre otros puntos que faltan los planos de Topografía, interferencias de líneas de cableado subterráneo, telefonía impulsión y de colectivos principales y los planos de alcantarillado; por lo que no cumple con los requisitos mínimos de la empresa; asimismo manifiesta que a la fecha el Contratista mantiene en su poder información que es de propiedad de esta Municipalidad;

Que, se evidencia del presente caso que el Contratista ha incurrido en lo establecido en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), que señala: "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el Inc. c) del Art. 40° de la Ley en los casos que el contratista: 1.- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello..." ;

Que, en mérito a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 524-2015-GAJ/MPP, y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de marzo del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resolver el Contrato derivado de la Adjudicación Menor Cuantía N° 012-212-CE.CAET/MPP - Primera Convocatoria entre la Municipalidad Provincial de Piura y el señor Campos Rojas Marino Ramón, para la elaboración del Expediente Técnico: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Los Rubies de la Urb. Bello Horizonte y Bancaria II del Distrito de Piura, Provincia de Piura", en mérito a lo prescrito en el Inc. 1) del Art. 168° del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística, para que de acuerdo a sus atribuciones notifique con la presente resolución al Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE – para las sanciones que correspondan al Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales a que hubiere lugar, a fin de recuperar la documentación de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Los Rubíes de la Urb. Bello Horizonte y Bancaria II del Distrito de Piura, Provincia de Piura", que se encuentra en poder del Contratista Campos Rojas Marino Ramón.

ARTÍCULO CUARTO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura y Oficina de Logística, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE